RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2017 – 00333 – 00
PROCESO FUERO SINDICAL "ACCION DE REINTEGRO"
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO OVIEDO NAVEROS
DEMANDADO: CONTRALORIA DPTAL Y OTROS
AUDIENCIA: ESPECIAL - FALLO
FECHA/HORA: 13 DE MARZO DE 2024 H: 9:00 A.M.

INSTALADA LA AUDIENCIA E IDENTIFICADAS LAS PARTES EL DE SE CONVOCO A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL CONFORME LO SEÑALA EL ART. 113, 114 Y 118 DEL CPL Y DE LA S.S.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA LA DRA. DIASNEIDY CORDOBA ALZATE APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE, SIGUIENTE MAIRA ALEJANDRA ORTIZ APODERADA JUDICIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

DE IGUAL MANERA ASISTE EL DR. JHINGLIANY M. CERON APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, POR ULTIMO LA DRA. ANDREA CAMILA VANEGAS BORDA ALLEGA MEMORIAL DE SUSTITUCION OTROGADO POR ASDECOL COLOMBIA PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO. - POR LO QUE EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR QUE EL SEÑOR CESAR AUGUSTO OVIEDO NAVEROS SE ENCONTRABA VINCULADO EN PROVISIONALIDAD EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, CONFORME A LO RESEÑADO EN LA PRESENTE DECISIÓN.

SEGUNDO: DECLARAR QUE EL SEÑOR CESAR AUGUSTO OVIEDO NAVEROS, NO SE ENCONTRABA PROTEGIDO POR FUERO SINDICAL, ATENDIENDO EL PUESTO QUE OCUPABA EN LA LISTA DE LA SUBDIRECTIVA DE ASDECCOL (6° LUGAR), EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO.

TERCERO: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, RESPECTO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ Y DE PRESCRIPCION, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LOS MOTIVOS DEL PRESENTE FALLO.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LAS DEMANDADAS, EN IGUALES PROPORCIONES DE LAS TASADAS EN EL PROCESO, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.
FÍJESE LA SUMA DE $1.300.000 POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO.
LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.
NO SIENDO RECURRIDA LA DECISIÓN Y COMO QUIERA QUE SE NEGARON LAS PRETENSIONES EN SU INTEGRIDAD, SE REMITIRÁ LA ACTUACIÓN AL H. TRIBUNAL

SUPERIOR DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SE AGOTE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA. (ART. 69 C. P. T., S. S).

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE ENVIAR EN CONSULTA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR, SALA CIVIL-FAMILIA LABORAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 69 DEL CPLSS, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES

ENLACE DE GRABACIÓN DE AUDIENCIA:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8462831f-76e9-4e59-a6e2-3023b054ae73?vcpubtoken=85dc1465-a962-40f0-b83a-5c96c334065b

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ

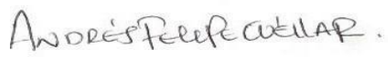

ANDRÉS FELIPE CUÉLLAR CASTRO
SECRETARIO AD-HOC

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5319b70587fa91d7c67ff78291940d63978031918fb42c7b8f0102e4922e3ae4**
Documento generado en 14/03/2024 08:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica